003/23

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA PARCIALMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE – LA PALMA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN 5858/2023 DE 30 DE AGOSTO DE 2023, PUBLICADA EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO EL 31/08/2023.

Examinado el expediente con **nº 003/23**, correspondiente a la entidad ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE – LA PALMA, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 1997, mediante la Resolución de la Dirección del SERVICIO CANARIO DE EMPLEO n.º 5858/2023 de 30 de agosto de 2023, se concedió a la entidad: ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE – LA PALMA, con N.I.F.: G38660163, una subvención por importe de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (85.446,45 €), para el siguiente proyecto 3802723FD01 - TURISMO SOMOS TODOS 10.

2º.- En fecha 30 de octubre de 2023, se procede al pago anticipado de la subvención por el importe concedido, una vez que la Entidad aportó toda la documentación obligatoria correspondiente al inicio del proyecto.

3º.- Presentada la documentación justificativa del gasto y del pago por la Entidad, comprobada que toda la documentación obligatoria obra en el expediente, revisados por el SCE los costes imputados y coincidiendo con la cuenta justificativa aportada por la Entidad, el órgano gestor emite con fecha 20/01/2026, informe conteniendo los siguientes datos:

Importe concedido	85.446,45 €
Importe justificado	85.350,06 €
Importe no justificado	96,39 €
Importe reintegrado	96,39 €
Importe pendiente reintegrar	0,00 €

4º.- La Entidad procedió a ingresar la cantidad de NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (96,39 €), tal como consta en el Mandamiento de Ingreso que obra en el expediente:

EJERCICIO	Nº MI	Importe	Fecha Reintegro
2025	7000001815	96,39 €	01/12/2025

5º.- El importe de los intereses de demora de la parte de la subvención no justificada, calculados desde la fecha del pago de la subvención, hasta la fecha del reintegro realizado por la Entidad, es inferior a 30,00 €, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

IMPORTE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	TIPO INTERÉS	DÍAS	INTERESES
96,39 €	30/10/2023	31/12/2023	4,0625	63	0,67 €
	01/01/2024	31/12/2024	4,0625	366	3,92 €
	01/01/2025	01/12/2025	4,0625	335	3,59 €
			TOTAL		8,18 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0afh6FKRIJpICpDQZr1zJG-LY9cPaaxxA

6º.- De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, procede que por este Órgano se dicte Resolución por la que se declare justificado el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) y h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según redacción dada por el artículo único apartado uno de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (B.O.C. n 44 de 02.3.11).

SEGUNDA.- Resulta de aplicación lo establecido en el artículo 32 y en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo previsto en artículo 84 y en el titulo III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

TERCERA.- Considerando las competencias de control interno que se atribuyen a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y que vienen recogidas en el DECRETO que regula su Organización y Funcionamiento; el Gobierno de Canarias, a propuesta de la Intervención General ha venido acordando la suspensión temporal de la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente sobre determinadas áreas de gestión, determinados sujetos integrantes del sector público autonómico con presupuesto limitativo o sobre la tramitación de determinados actos o expedientes de gastos; determinando en cada ejercicio presupuestario y, de forma motivada, el alcance de las actuaciones de dicho control. Visto los Acuerdos del Gobierno de Canarias, en la actualidad, la presente justificación se encuentra sometida al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

CUARTA.- Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reintegrar las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

QUINTA.- Es de aplicación el artículo 1 de la Orden EHA/4078/2005, de 27 de diciembre, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en la que se dispone que no se practicará liquidación por intereses de demora del período ejecutivo, en el ámbito de competencias del Estado, cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a 30,00 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA PARCIALMENTE la subvención concedida a la entidad: ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE – LA PALMA, con N.I.F.: G38660163, mediante la Resolución de la Dirección del SERVICIO CANARIO DE EMPLEO n.º 5858/2023 de 30 de agosto de 2023, por importe de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (85.350,06 €), así como REINTEGRADA la cantidad de NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (96,39 €).

Todo ello sin perjuicio del control financiero permanente que pudiera realizar la Intervención Delegada o Unidad de control actuante, de acuerdo con Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, de los expedientes relativos a la concesión, abono y justificación de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria (BOC Nº 93, de 18 de mayo de 2015) y de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora y de las que puedan realizarse por el Tribunal de Cuentas, así como las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0afh6FKRIJpICpDQZr1zJG-LY9cPaaxxA

SEGUNDO.- No se practica liquidación por intereses de demora dado que la cantidad resultante por este concepto no excede de 30,00.-€, aplicándose a tal efecto los dispuesto en el artículo 1 de la Orden EHA/4078/2005, de 27 de diciembre, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en la que se dispone que no se practicará liquidación por intereses de demora del período ejecutivo, en el ámbito de competencias del Estado, cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, en relación con el artículo 7.5 de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECCIÓN

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo en Santa Cruz de Tenerife, por

LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
P.V. LA SUBDIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO
(Resolución núm. 3919/2025, de 8 de abril de 2025)
Francisco J. Santana Martín

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 21/01/2026 - 08:13:28 Fecha: 21/01/2026 - 08:10:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 44668 / 2026 RESOLUCION - Nº: 534 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/01/2026 10:59:49	Fecha: 21/01/2026 - 11:01:51 Fecha: 21/01/2026 - 10:59:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0afh6FKRIJpICpDQZr1zJG-LY9cPaaxxA	
El presente documento ha sido descargado el 22/01/2026 - 07:29:07	